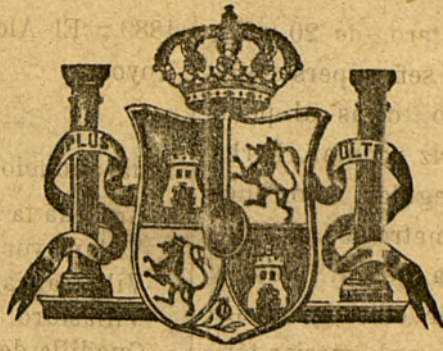


PRECIO DE SUSCRICION.**PARA LA CAPITAL.**

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90

**PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 363)

GOBIERNO CIVIL.**Sanidad.**

Los Sres. Alcaldes de todos los distritos municipales de esta provincia remitirán el último día del presente mes un estado con los nombres de los Facultativos municipales que en los mismos existen y la fecha de sus nombramientos, según se previene en el art. 15 del reglamento para la asistencia de enfermos pobres.

Burgos 28 de Diciembre de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Los Sres. Subdelegados de Medicina y Cirujía, Farmacia y Veterinaria de los distritos de esta provincia remitirán las listas generales y nominales de los Profesores que tengan residencia habitual dentro de su respectivo distrito, anotando á continuación los que ejerzan en él sin tener aquella residencia, de los fallecidos y de los que hayan trasladado su residencia á otro, verificándolo dentro del próximo mes de Enero en la forma que previene el caso 6.º, art. 7.º del reglamento de 24 de Julio de 1848.

Burgos 28 de Diciembre de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

COMISION PROVINCIAL.

Estracto de su sesion del dia 14 de Diciembre de 1889.

(Continuacion).

En el expediente sobre conduccion al manicomio de Valladolid del demente pobre Romualdo Espinosa Diaz, vecino de Sedano, que ingresó en dicho Establecimiento benéfico por cuenta de los fondos de esta provincia en el dia 12 de Setiembre último, dióse cuenta de la certificacion facultativa, que con fecha 12 del actual ha remitido el Director del citado manicomio, del estado de enajenacion mental en que se halla dicho demente; y la Comision acuerda que se entregue el mencionado documento á Victoria de Diego Santa María, esposa del paciente, vecina de Sedano, á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Para completar la instruccion del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial, haciendo presente la necesidad de que sean trasladados á un manicomio las asiladas Maria Paz Diaz Alonso, de 22 años de edad, natural de Brieviesca, y Regina de Domingo Peña, que lo es de Barbadillo del Mercado: la Comision acuerda que se pida informes á los Alcaldes de los expresados pueblos acerca de si los padres ó abuelos de una y otra, caso de que existan, poseen algunos bienes de fortuna.

Examinado el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial,

fehada en 10 del actual, remitiendo seis cartas y una certificacion facultativa para hacer constar el abuso y malos tratamientos que Benito Santa Maria, carabinero, que presta sus servicios en el monte Ulia, próximo á la ciudad de San Sebastian, y su esposa Maria Gonzalo, han dado á la niña Alejandra Gutierrez, acogida del Hospicio, que sacaron del establecimiento en 13 de Julio último con la obligacion de atender á su alimentacion y educacion; y resultando que en vista de la compasion que la situacion de dicha niña llegó á inspirar al cabo 1.º de Carabineros de la Comandancia de Guipúzcoa Dionisio Gallego, y á su mujer Manuela Jáuregui, les movió á llevarla á su compañía, conduciéndola despues de alguna temporada, por haberse agravado la enfermedad que padecía, al hospital de San Sebastian, denominado de Manteo, en donde se halla actualmente: la Comision acuerda que no se abone á los citados Benito Santa María y Maria Gonzalo cantidad alguna de la pension de ocho pesetas á que se refiere el art. 238 del reglamento del Hospicio en favor de las nodrizas externas que llevan niños de la edad de 4 á 7 años, en que se halla comprendida la Alejandra; que se abonen dos mensualidades de dicha pension á los citados Dionisio Gallego y Manuela Jáuregui en recompensa de su humanitario proceder y que se satisfaga en el Hospital de Manteo de San Sebastian las estancias que haya causado y que cause en lo sucesivo la expresada niña hasta su curacion, así como los gastos de su traslacion á esta Capital,

llegado que sea aquel momento, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de esta provincia.

Habiendo cumplido su compromiso D. Rufino Marin, del Comercio de esta ciudad, haciendo entrega en la Direccion del Hospicio provincial de los géneros que se comprometió á suministrar en la subasta verificada en el dia 7 de Setiembre último según manifiesta el Sr. Director interino de dicho establecimiento en su oficio de 12 del actual: la Comision acuerda que se le abone la cantidad de 817'90 pesetas á que asciende el importe de los mismos, y se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

En el expediente sobre subasta de los géneros y materiales necesarios para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial en el año económico de 1889-90, dióse cuenta de la instancia dirigida á la Comision por D. Miguel Lopez Pintado, vecino y del comercio de esta ciudad, manifestando que en la subasta verificada en esta Capital el dia 7 de Setiembre último se le adjudicó como mejor postor, entre otros artículos, 800 metros de cretona de Fábrica de Bonaplata, y que habiéndose dirigido por carta á la misma con objeto de entregar el dibujo igual al del tipo que sirvió de base para la subasta le han contestado en 19 de Octubre próximo pasado que ha retirado de la estampacion el referido dibujo, y pidiendo que la Comision elija entre los dibujos de la coleccion del fabricante Sr. Bonaplata, que presenta, en idéntica calidad á los tipos que han ser-

vido para la subasta; y se acordó acceder á la pretension del solicitante á condicion de que la entrega que haga de dicho género á presencia del Sr. Diputado Inspector reuna las condiciones indicadas.

Examinado el expediente sobre adjudicacion á favor de D. Manuel Hernaiz, vecino de Villafranca Montes de Oca, de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca: resultando que en 8 de Noviembre próximo pasado acordó la Diputacion aprobar la recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion durante el año económico de 1888-89 de dicha carretera provincial facilitados por el contratista expresado, importante la liquidacion la cantidad de 10960 pesetas 65 céntimos; y resultando que segun certificaciones expedidas por la Direccion de carreteras se tiene ya abonadas á dicho contratista por materiales acopiados durante los meses de Mayo y Junio último 10289 pesetas 39 céntimos, que con 671.26 á que asciende la última certificacion forman un total de 10960 pesetas 65 céntimos, cantidad igual á la que arroja dicha liquidacion: la Comision acuerda aprobar la certificacion expresada, que sean abonadas las 671 pesetas 26 céntimos á que asciende el importe de la misma, y que se devuelva al contratista la fianza que tiene constituida en la Caja provincial en garantia de su compromiso, por haber terminado su responsabilidad.

Examinado así bien el expediente sobre adjudicacion á favor de D. Ramon Ruiz Conde, vecino de esta Ciudad, de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez en la cantidad de 989 pesetas; y resultando que segun certificacion expedida por la Direccion de carreteras se tiene ya abonada á dicho contratista por materiales acopiados durante el mes de Mayo de este año la suma de 188 pesetas 19 céntimos, que con 800.81 á que asciende la última certificacion forman un total de 989 pesetas, cantidad igual á la que arroja dicha liquidacion: la Comision acuerda aprobar la certificacion expresada, el abono de las 800 pesetas 81 céntimos á que asciende el importe de la misma, y que se devuelva al contratista la fianza que tie-

ne constituida en la Caja provincial en garantia de su compromiso, por haber terminado la responsabilidad.

Dada cuenta de los expedientes de competencia suscitada por el Sr. Gobernador civil á la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial en causas seguidas contra Pedro y Jacinto Puente Martinez y contra Miguel Carcedo, vecinos de Fresno de Riotiron, por usurpacion de terrenos y roturaciones arbitrarias: resultando que las indicadas causas criminales versan sobre idénticos hechos que la seguida contra Salvador Martin Barrio y Basilio Garrido Gomez en la que tambien se suscitó competencia, y esta Comision por acuerdo adoptado en sesion extraordinaria de 5 del actual, comunicado en la misma fecha, informó al Sr. Gobernador que procedia dejar expedita la jurisdiccion ordinaria para conocer de ella; y resultando que el Tribunal requerido se declara competente bajo los mismos fundamentos que lo hizo en la causa referida: la Comision acuerda reproducir su citado informe de que procede desistir de dicha competencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 14 de Diciembre de 1889.

==El Vicepresidente, Manuel Chico.

==El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 18 de Diciembre de 1889.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Castrillo, Arroyo, Martinez, y Cuadrao, se leyó y aprobó el acta de la anterior de 14 del actual.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde del Valle de Mena en que manifiesta que por diferentes circunstancias que enumera no puede remitir los nombres de los Concejales proclamados en la última eleccion: la Comision acuerda quedar enterada, reservándose tener en cuenta dicho oficio cuando haya de resolver las reclamaciones que se promuevan con motivo de dicha eleccion.

Se acordó manifestar á la Comision provincial de Guipúzcoa que no existe convenio alguno con los representantes de las provincias del distrito universitario para que

los alumnos pensionados por dichas provincias puedan ser admitidos en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital antes de la edad de ocho años.

A virtud de oficio del Sr. Presidente del Comité directivo del Sindicato establecido en Santander para promover la realizacion del proyecto de ferrocarril directo de dicho punto por Burgos á Madrid, se acordó autorizar al topógrafo D. Ramon Maria de Herrera para examinar el expediente y planos del proyecto del ferrocarril de Burgos á Aranda y tomar los datos necesarios del mismo.

Se acordó remitir al Alcalde de la Merindad de Valdivielso una copia, que sacará la Direccion de carreteras provinciales, del plano del ferrocarril titulado del Meridiano que trajo la Comision del Sindicato mencionado en el acuerdo precedente.

Se acordó por mayoría de votos que pasara en ponencia al Sr. Arroyo el expediente de prófugo instruido contra D. Vicente Ortega Arnaiz, quinto núm. 53 del sorteo de esta Capital para el primer reemplazo de 1875.

La Comision quedó enterada de varios oficios del Director de carreteras provinciales participando salidas y regresos de algunos empleados de aquella dependencia á asuntos del servicio.

Así bien quedó enterada de otro oficio del mismo Director, fechado en 14 del corriente, manifestando que no puede verificarse la recepcion definitiva de las obras del trozo 4.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia á pesar de expirar el dia 21 del actual el plazo de garantia, por faltar aun algunas obras de poca importancia, respecto de las cuales se propone ordenar al contratista que las practique.

Se acordó no haber lugar á dictar resolucion alguna acerca de la instancia de D. Esteban Martinez, vecino de Baños de Valdearados, Concejale electo en el dia 1.º del actual, proponiendo excusa fundada en padecimientos físicos.

Así bien se acordó no haber lugar á dictar resolucion alguna acerca de la instancia de D. Casto de Quevedo Pampliega, vecino de Mahamud, pidiendo que se le conceda la exencion de la contribucion territorial sobre unos terrenos

de su propiedad que ha destinado á la siembra de piñones.

Se acordó señalar el dia 4 de Enero próximo y hora de las cuatro de su tarde para conocer de la exencion que ha alegado con arreglo al art. 85 de la ley el mozo Casimiro Angulo Bringas, alistado en el Valle de Mena para el reemplazo de este año.

La Comision adoptó las resoluciones electorales que á continuacion se expresa.

Desestimar la alzada interpuesta por Quintin Grijalvo y Lorenzo Miguel contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta general de escrutinio de Los Balbases en que ha sido así bien desestimada la protesta formulada por los mismos contra los Concejales electos D. Secundino Arnaiz Val y D. Vicente Marin Zamorano.

Estimar el recurso interpuesto por D. Doroteo Gonzalez Izquierdo, vecino y elector de Tardajos, contra el acuerdo del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, en que se desestimó la protesta hecha por el recurrente contra la capacidad legal del concejal electo D. Pablo Arnaiz Sedano, y declarar á este incapacitado para ejercer aquel cargo.

Declarar por mayoría de votos incapacitado para ejercer los cargos de Alcalde y concejal del Ayuntamiento de Hontangas á D. Tomás Yagüe Molero.

Confirmar el fallo apelado del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio de Castrillo de Murcia en que se desestimó la excusa formulada por D. Eugenio Escalante, concejal electo de aquel distrito, fundada en sus padecimientos físicos.

Confirmar así bien el fallo del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio de Neila, en que se desestimó la protesta formulada por D. Andrés Gonzalez y otros vecinos contra la capacidad legal del concejal electo D. Isidro Gonzalez.

Remitir al Alcalde de Quintanar de la Sierra la instancia dirigida al Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio por D. Hermógenes de Rioja Uceero, vecino y concejal de aquel Ayuntamiento, con fecha 10 del corriente, previniéndole que bajo su mas estrecha responsabilidad convoque sin pérdida de momento para resolver sobre ella al Ayuntamiento y comisionados referidos

en la forma prescrita por el art. 87 de la ley electoral, dando conocimiento al reclamante del fallo que dicte, para que pueda apelar de él si viere convenirle.

Y confirmar el fallo apelado del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio de Arroyal en que se desestimó la protesta formulada por el Alcalde contra la capacidad legal del concejal electo D. Bernardino Leal.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras en el mes de Noviembre último por salidas á visitar obras en conservacion y de nueva construccion, así como las devengadas por salidas en el mes de Octubre y Noviembre por el Arquitecto provincial y el Ayudante.

Se acordó quedase sobre la mesa el expediente de reclamaciones electorales del pueblo de Zazuar.

Se acordó aprobar el estado de precios medios á que se ha vendido en el mes de Noviembre último los artículos de suministros y que han de servir de abono para los que se faciliten en el presente mes á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Se acordó que pase á Contaduría para su abono la certificacion que ha remitido el Director de carreteras, importante 1943 pesetas 31 céntimos á cuenta de lo que corresponde percibir á D. Celedonio Nebreda Gonzalez, vecino de los Balbases, por su contrata de acopios para la conservacion durante el año económico de 1889-90 de la carretera de Villanueva de Argañón al puente de Peral de Arlanza, y la remitida por el mismo funcionario facultativo, importante 812 pesetas 64 céntimos, á cuenta de lo que corresponde percibir á D. Domingo Munguira, vecino de Briesca, por su contrata de acopios para la conservacion durante el año económico de 1889-90 de la carretera de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Bartolomé el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta local de Prisiones en que participa la falta de ranchos á los corrigen-dos de la cárcel correccional.

En el expediente instruido á instancia de D. Miguel Gil Herrera alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de Villasandino de 29 de

Setiembre último por el que se le negó la autorizacion que habia solicitado para hacer efectivas varias cantidades que le adeudan los vecinos como rematante que fué de consumos en el año económico de 1880-81; y resultando que el Ayuntamiento funda su oposicion en que existe un expediente formado para hacer efectivas 6000 y pico pesetas que como tal rematante dice aquella Corporacion que adeuda el recurrente al municipio: considerando que es un deber sagrado del Ayuntamiento el de prestar dentro de sus atribuciones á los rematantes todos los auxilios que necesiten para conseguir la cobranza de las cuotas repartidas, sin perjuicio de que hagan uso de los medios que las leyes les conceden para realizar lo que adeuden los rematantes al municipio: la Comision acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe ordenarse al referido Ayuntamiento de Villasandino que lo haga así.

Se acordó por mayoría de votos que pasara en ponencia al Sr. Castri- llo el expediente sobre separacion del oficial cajista de la Imprenta provincial Ruperto Santa Maria.

Se acordó que se publique una circular en el Boletin oficial de la provincia previniendo á los Ayuntamientos de la misma que no hubiesen remitido aun á esta Superioridad las cuentas municipales de 1887-88 que cumplan este servicio en el preciso término de 30 dias, apercibiéndoles que de no hacerlo así, se adoptarán contra ellos las medidas que proceda.

Se acordó desestimar la pretension de Leandro Padilla, vecino de Tablada del Rudron, de que se remitan al Juzgado de instruccion de Sedano para el esclarecimiento de ciertos hechos denunciados por el mismo las cuentas municipales de los años económicos de 1885-86 y 1886-87, por no resultar de dichas cuentas las imputaciones contenidas en la denuncia á que se refiere.

Se acordó aprobar la cuenta rendida por D. Saturnino Delgado, importante 1714'50 pesetas, del decorado del salon de sesiones de la Corporacion y que se pague dicha suma con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó declarar incurso en la multa de 15 pesetas á los cuen-

tadantes de las cuentas municipales de Gredilla de la Polera, correspondientes á los años económicos de 1869-70, 1871-72, 1872-73 y 1873-74, de Isar al de 1882-83, de Villamel de la Sierra al de 1882-83: de Páramo al de 1886-87, de Rio-cerezo al de 1880-81, y de Modubar de la Emparedada al de 1884-85, por no haber remitido dichas cuentas subsanados los defectos de que adolecían, y apercibirles con exigirles mayores responsabilidades si en el plazo de ocho dias no cumplen con este servicio.

Así bien se acordó apercibir con el apremio del 5 por 100 diario de la multa de 17 pesetas 50 céntimos que se les tiene impuesta si en el término de octavo dia no remiten D. Nicomedes Marin y D. Atanasio Varona, Alcalde y Depositario que fueron de Tardajos en los años económicos de 1879-80 y 1880-81, las cuentas municipales de dichos años, que les fueron devueltas para subsanar varios defectos de que adolecían.

No habiéndose aun devuelto las cuentas municipales de los distritos de Quintanaortuño correspondientes á los años económicos de 1881-82 á 1883-84, y la de Rubena de 1884-85, que fueron remitidas para que se subsanaran los defectos de que adolecían, la Comision acordó respecto de la primera cuenta conceder á los cuentadantes el plazo de ocho dias para que cumplan dicho servicio, apercibiéndoles que de no hacerlo se les exigirán las responsabilidades correspondientes; en cuanto á la segunda concederles el mismo plazo, apercibiéndoles con la multa de 15 pesetas; respecto de la tercera con la de 25 pesetas al Alcalde; y por lo que hace á la cuenta de Rubena, concederles el término de 20 dias, con la multa de 17 pesetas 50 céntimos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 18 de Diciembre de 1889.
= El Vicepresidente, Manuel Chico.
= El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 21 de Diciembre de 1889.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Castri- llo, Martinez, Arroyo, y Cuadrao, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, fechado en 18 del actual trascribiendo otro del Alcalde de Valle de Mena de 10 del corriente en que hace mencion de las vicisitudes ocurridas en los actos electorales verificados en aquel distrito desde el dia del escrutinio general de 1.º del corriente; y se acordó que se una al expediente de su razon para que la Comision pueda tenerle en cuenta al resolver las reclamaciones pendientes sobre elecciones de aquel distrito.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales participando salidas y regresos de algunos empleados de la misma á asuntos del servicio.

Dada cuenta de una comunicacion del Director de la Imprenta provincial haciendo presente que en el escrito últimamente presentado por Ruperto Santa Maria, operario que ha sido de dicho Establecimiento, se han presentado documentos con el fin de justificar imputaciones distintas de las que habia formulado en su anterior instancia dirigida á la Diputacion en 1.º de Noviembre, y pidiendo que se le dé conocimiento de ellos para poder dar la contestacion que proceda; y la Comision acordó que pase al ponente encargado del exámen de dicho asunto para que pueda tenerla en cuenta al emitir su informe.

Se acordó que pasara á informe del Arquitecto provincial la instancia fechada en este dia de D. Calixto Gomez Gutierrez, portero de la Direccion de carreteras provinciales, pidiendo que se haga desaparecer una puerta de entrada que se ha hecho en las habitaciones que ocupa en el piso 3.º del Palacio provincial, y se abra en cambio un falso en el tabique divisorio de los dos locales que forman dicha habitacion.

Dada cuenta del expediente de elecciones municipales de Cascajares de Bureba, del que resulta que los electores D. Domingo y D. Hilarion Gomez acudieron al Ayuntamiento en escrito de 10 del actual pidiendo que se declarase la nulidad de la eleccion, y que en la sesion extraordinaria del dia 15 celebrada por el Ayuntamiento y comisionados fué estimada dicha protesta por los tres comisionados asistentes al acto: la Comision acuerda desestimar la apelacion interpuesta por el concejal electo

D. Hilario Huidobro Fernandez en escrito de 18 del actual, confirmando el acuerdo apelado, y declarar la nulidad de la eleccion y que se proceda á verificarla nuevamente, dando conocimiento de esta resolucion al Sr. Gobernador á fin de que se sirva disponer el señalamiento del dia y hora en que ha de tener lugar dicha nueva eleccion.

Se acordó autorizar al Director de la Imprenta provincial para examinar el papel que la Diputacion ha contratado en pública subasta con el fabricante D. Julian Fournier, vecino de esta ciudad, y declararle de recibo si reúne las condiciones del contrato.

Dada cuenta del expediente de elecciones de Concejales de Briviesca, del que resulta que D. Pedro Manuel Ruiz, vecino y elector de aquella villa, protestó contra la validez de las mismas bajo el fundamento de que el Ayuntamiento habia alterado arbitrariamente la division en dos Colegios, que venia rigiendo en aquel distrito municipal desde que se publicó la ley orgánica de los municipios vigente de 2 de Octubre de 1877, estableciendo tres Colegios, bajo cuya base se ha verificado la eleccion, así como contra la capacidad legal de los Concejales electos D. Ruperto Santa Olalla, D. Sinforiano Lopez Quintana y D. Domingo Munguira Arangüena por ser contratistas de obras y servicios públicos, cuyas protestas fueron desestimadas por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutino en sesion extraordinaria en 15 del actual bajo el fundamento de que habiéndose publicado la lista de los concejales proclamados en la mañana del dia 8 del corriente, el plazo para formular protestas expiró con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 2 de Mayo último antes de las cuatro de la tarde del dia 11 en que el citado D. Pedro Manuel Ruiz presentó su escrito de protesta, contra cuyo fallo apeló el D. Pedro Manuel Ruiz al serle notificado: la Comision, por mayoría de cuatro votos, acordó desestimar el recurso y confirmar el fallo apelado, bajo el fundamento de que la ley de 2 de Mayo último dispone que las reclamaciones contra la capacidad de los concejales electos y contra la validez de la eleccion se hagan dentro de los tres dias en que ha de estar expuesta al público la lista de los concejales proclamados.

(Continuad.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el Lic. D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de esta Ciudad, se cita y llama á Juan Medina y Gonzalez, de 34 años de edad, casado, paraguero ambulante, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho dias se presente en este Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia, á satisfacer la multa y costas que le fueron impuestas en el juicio verbal que se le siguió por amenazas, requiriéndole á la vez para que así lo haga, parándole en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 27 de Diciembre de 1889.
=Dámaso de Vega, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS.

D. Tomás Gimenez y Montañana, Decano de la Junta directiva del Ilustre Colegio notarial de Burgos,

Hago saber: que en el distrito de esta Audiencia se ha de proveer por traslacion entre los Notarios que la soliciten, y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Cuzcurrita, partido judicial de Haro.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales contados desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos á 21 de Diciembre de 1889.=Tomás Gimenez.

D. Tomás Gimenez y Montañana, Decano del Ilustre Colegio notarial de Burgos,

Hago saber: que en el distrito de esta Audiencia se han de proveer por concurso ó conforme al último párrafo del art. 3.º del Real decreto de 2 de Junio próximo pasado entre los Notarios que las soliciten, y se hallen en las condi-

ciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general Norariado, las Notarías vacantes en Peñaranda de Duero, Corera, Anguiano, Basauri, Caranza, Salinas de Añana, Torrelavega, Gomara, Durango, Nofuentes y Treviño, que comprenden los partidos judiciales de Aranda de Duero, Arnedo, Nágera, Bilbao, Valmaseda, Vitoria, Torrelavega, Soria, Durango, Villarcayo y Miranda respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales contados desde el anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos á 21 de Diciembre de 1889.=Tomás Gimenez.

Alcaldía de Villatuelda.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villatuelda 27 de Diciembre de 1889.=El Alcalde, Antonio Anton.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdelaguna.
Cueva Cardiel.
Villalbos.
Quintanilla del Agua.
Vallarta de Bureba.
Quintanas de Valdelucio.
Tórtoles.
Villaespa.

Alcaldía de Quintanas de Valdelucio.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año de 1889-90 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público

por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, y pasado el plazo celebrará sesion la Junta para resolver las reclamaciones que por escrito se presenten y oír verbalmente las que se hagan en el acto del juicio de agravios, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamacion alguna.

Quintanas de Valdelucio 28 de Diciembre de 1889.=El Alcalde, Guillermo Lopez.

Alcaldía de Fuentelisendro.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 125 pesetas cobradas por trimestres de los fondos municipales y casa para vivir, por la asistencia de doce familias pobres de la localidad y de los transeuntes que la necesitaren, pudiendo contratar el agraciado con 146 vecinos acomodados.

Los aspirantes á dicha plaza pesentarán en esta Alcaldía, y en el término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, las solicitudes debidamente documentadas y acompañando á las mismas la hoja de méritos y servicios.

Fuentelisendro 26 de Diciembre de 1889. = El Alcalde, Francisco Domingo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

200 cargas de palomina en venta.

La persona que desee adquirir las puede dirigirse al molino del puente de Escuderos, término municipal de Santa Maria del Campo, donde se encuentra dicha palomina, al precio de 38 reales cada carga. 2-2

Ultimada la testamentaría de D. Vicente Gallo, se traspasa en muy buenas condiciones el almacen de Ultramarinos de dicho nombre.

Informarán en la misma casa, Plaza de Vega, núm. 6, Burgos.

2

Diputación